**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**FONDO COMÚN MUNICIPAL: ANÁLISIS DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL IMPUESTO TERRITORIAL Y SU IMPACTO EN LA REDISTRIBUCIÓN MUNICIPAL.**

**PRIMERA ENTREGA DE TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE**

**MAGÍSTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

Santiago de Chile  
Noviembre 2018

**Tabla de contenido**

[1. ANTECEDENTES 3](#_Toc530596776)

[2. OBJETIVOS 5](#_Toc530596777)

[**2.1.** **OBJETIVO GENERAL** 5](#_Toc530596778)

[**2.2.** **OBJETIVOS ESPECIFICOS** 5](#_Toc530596779)

[3. MARCO TEÓRICO 6](#_Toc530596780)

[**3.1.** **Introducción** 6](#_Toc530596781)

[**3.2.** **Los Municipios en Chile y su financiamiento** 6](#_Toc530596782)

[**3.3.** **El Fondo Común Municipal** 7](#_Toc530596783)

[**3.4.** **¿Cómo se paga el Impuesto Territorial?** 10](#_Toc530596784)

[**1.1.** **¿Qué es el SINIM?** 11](#_Toc530596785)

[4. DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR 11](#_Toc530596786)

[5. RESULTADOS 13](#_Toc530596787)

[6. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES 14](#_Toc530596788)

[7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 16](#_Toc530596789)

# ANTECEDENTES

En 1979, Chile implementó un mecanismo de igualación para reducir las disparidades fiscales intermunicipales, proporcionando recursos adicionales para los municipios más vulnerables: el Fondo Común Municipal (FCM), que es esencialmente un sistema de “compensación”, basada en la redistribución horizontal de los recursos en entre los municipios. Estos recursos provienen de contribuciones automáticas de los municipios a través de la transferencia de una parte de sus ingresos fiscales. Gracias a esto, el FCM se ha convertido en una parte crucial de la financiación municipal, representando el 29% de los ingresos totales del sector municipal (Bravo, Javiera, 2014).

El FCM es un mecanismo de igualación horizontal que es laudable a la luz del principio de la solidaridad y la justicia redistributiva, beneficiando a los municipios más desfavorecidos en términos de ingresos fiscales y/o restricciones demográficas, geográficas y climáticas. Varios estudios confirman el carácter redistributivo del FCM y su eficacia en el logro de la meta de reducción de las desigualdades entre municipios (Bravo, Javiera, 2014). Sin embargo, y de igual importancia, el FCM ha demostrado su ineficiencia en términos de “solidaridad”, como también ha tenido algunos efectos contraproducentes en el desarrollo local y regional. Se señala que el sistema debe ser revisado y complementado por otros mecanismos de compensación, combinando los principios de solidaridad y equidad con la mejora de la eficiencia económica (por ejemplo, la modificación de las reglas de asignación, ecualización vertical y enfoque regionalizado) (OECD, 2017).

Al respecto, y en cuanto a mejorar la eficiencia económica, la pregunta básica hace referencia a la definición precisa del alcance de los recursos del FCM cubiertos por el potencial fiscal y financiero. El indicador estará sesgado siempre que los recursos no estén definidos en su totalidad. El riesgo de que esto ocurra es alto para los ingresos atípicos[[1]](#footnote-1) que solo se aplican a unos pocos municipios. Su nivel real está subestimado por la falta de integración de estos recursos en la evaluación del potencial financiero, lo que es ventajoso para estos municipios, porque parecerían más pobres de lo que realmente son. Es por esto por lo que el FCM se protege de las críticas mediante la integración de recursos como casinos o licencias comerciales (minería, acuicultura) en el cálculo de los ingresos propios permanentes, que es el indicador de riqueza nominal del FCM (OECD, 2017).

A pesar de estas deficiencias y limitaciones, el FCM debe preservarse y fortalecerse, pero también debe renovarse y completarse para combinar principios de solidaridad y equidad, así como de eficiencia económica. Para reorientar el FCM hacia los principios y métodos de equidad territorial, se deben explorar varias avenidas. Una forma de reforma sería ampliar la base de las contribuciones municipales, hacerla menos selectiva y evaluar mejor la riqueza municipal para determinar la contribución y los niveles de beneficios (OECD, 2017).

Al respecto, el informe de OECD del 2017 entrega algunas recomendaciones clave para reformar los mecanismos de igualación, entre ellos, como una estrategia a corto plazo, propone modificar las reglas de asignación del FCM, en relación con la medida de las desigualdades en términos de cargos, recursos y criterios de contribución, de la siguiente manera:

1. Identificando mejor las condiciones socioeconómicas sobre el terreno, en particular las cargas excesivas resultantes de condiciones desiguales, y definir los indicadores de referencia. Establecer un programa de investigación destinado a aumentar el conocimiento de los costos de la provisión de servicios municipales en diversos contextos (municipios urbanos, rurales, pequeños).
2. Cambiar de un enfoque metodológico basado en el "potencial impositivo nominal" a un enfoque basado en el "potencial financiero real". Es decir, estimar de mejor manera los recursos financieros disponibles y generar los mecanismos necesarios para su incorporación.
3. Ampliar el número de municipios contribuyentes al diferenciar la tasa de contribución de acuerdo con los ingresos fiscales por habitante (impuesto territorial, licencias comerciales).
4. Incluir todos los impuestos municipales en la medición de la riqueza municipal como base de la contribución diferenciada al FCM.

En este sentido y acorde a la sugerencia del punto número tres, este estudio se pregunta: ¿Es posible aumentar la cuota de pago de los municipios para fortalecer los recursos financieros del FCM a corto plazo?, ¿quiénes deberían aumentar sus contribuciones y por qué?, ¿qué modificaciones deberían incluirse en la ley para que esto sucediera?, ¿cuáles serían los efectos de una modificación como esta?

En este contexto este estudio se propone analizar los mecanismos por los cuales sería posible la incorporación de nuevas comunas contribuyentes al FCM y sus efectos en el corto plazo.

Primero, los resultados obtenidos en este trabajo van en línea con la política de aumentar las transferencias vía FCM, ya que no existiría evidencia que dicho aumento perjudique la generación de ingresos por gestión en la gran mayoría de los municipios y además este Fondo si cumpliría con el objetivo de redistribuir de manera solidaria a las comunas con menos recursos. Asimismo como las estimaciones según el módelo propuesto en esta investigación, se obtiene cierta evidencia a favor de modificar el actual mecanismo de distribución del FCM, pudiendo ser una alternativa diseñar el mecanismo de tal forma que las comunas con mejor dotación de recursos (especialmente las del grupo 1) perciban menos transferencias por esta vía, en términos concretos, el tema del 25% del FCM que se reparte actualmente en partes iguales se pudiera distribuir mediante una ponderación distinta dependiendo a qué grupo pertenece cada comuna.

Segundo, bajo el actual sistema en que opera el FCM, para aumentar los recursos existen dos alternativas, no excluyentes entre sí:

* Mayor aporte del gobierno central
* Mayor aporte por parte de las comunas con mayores ingresos.

Como referencia para la primera alternativa, si los ingresos totales del FCM distribuidos el año 2012, según los datos de SINIM, alcanzaron los $784.125.366.000 pesos y el aporte de 218.000 UTM en dicho año alcanzó los $8.396.924.000 pesos, el aporte fiscal en términos relativos alcanzo solo a 1,1 % aprox., aunque en este cálculo no se considera el pago de impuesto territorial de los bienes raíces fiscales esta cifra no debiera cambiar considerablemente, por lo cual, este monto pudiera ser un porcentaje insuficiente.

Respecto a la segunda opción, se sugiere que estos mayores aportes provienen principalmente de los ingresos del impuesto territorial, ya que son ingresos que no se ven influenciados directamente por la gestión de los municipios, evitando así posibles “incentivos perversos” para recaudar menos de lo óptimo. En la práctica, será conveniente incorporar una o más comunas pertenecientes al grupo 1 para que aporten un 65 % del impuesto territorial, al igual que las comunas de Las Condes, Vitacura, Providencia y Santiago, siendo un claro ejemplo la comuna de Lo Barnechea, la cual presentó en el año 2012 un superávit presupuestario sobre los 14 mil millones de pesos. Si se hubiese modificado dicho porcentaje en dicho año, la pérdida (y por consiguiente mayor ingreso al FCM) hubiese sido menos de 2 mil millones de pesos. Finalmente, es necesario precisar que se requieren más estudios, bajos nuevos escenarios, modelos y variables para poder dar mayor sustento a estas recomendaciones, teniendo en cuenta que este tipo de reformas en el pasado han requerido bastante discusión para su posterior aprobación, como es el caso de la Ley N°20.237.

# OBJETIVOS

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar los mecanismos por los cuales sería posible la incorporación de nuevas comunas contribuyentes al FCM y sus posibles efectos en el corto plazo.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

* Identificar los posibles nuevos contribuyentes al grupo de comunas que aportan un 65% del Impuesto Territorial, mediante el análisis de los factores de incorporación de la ley de Impuesto Territorial al FCM.
* Estimar los nuevos ingresos en el FCM, a raíz de la identificación de nuevas comunas contribuyentes.
* Calcular los fondos de redistribución a las comunas en base a los posibles nuevos ingresos del FCM.
* Analizar los efectos en el presupuesto comunal a la luz de las posibles modificaciones del FCM. (de acuerdo a una clasificación de tipología Municipal).

# MARCO TEÓRICO

## **Introducción**

En los últimos años se han incrementado sucesivamente los estudios y publicaciones en torno a análisis del funcionamiento del FCM. La mayoría de ellos concluye que se requieren cambios tanto en la forma de distribución de los recursos, de forma de incentivar el desarrollo de las comunas y disminuir lo que se llama “pereza fiscal”, como a evaluar mecanismos que fortalezcan los ingresos del fondo, mejorando su eficiencia económica (Bravo, Javiera, 2014) (OECD, 2017) **Fuente especificada no válida.**.

Si bien el fondo cumpliría con el objetivo de redistribuir de manera solidaria como refiere Mario Pérez en su análisis del fondo (2016) “entre las comunas de mayores ingresos propios con las que poseen menos, mejorando considerablemente la condición inicial de estas últimas”.

## **Los Municipios en Chile y su financiamiento**

La Ley Orgánica de Municipalidades define a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas (LEY Nº 18.695).

Esta misma ley establece que las fuentes del patrimonio municipal son las siguientes:

* Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título;
* El aporte que les otorgue el gobierno regional respectivo;
* Los ingresos provenientes de su participación en el Fondo Común Municipal (FCM);
* Los derechos que cobren por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;
* Los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de las de los establecimientos de su dependencia;
* Los ingresos que recauden por los tributos que la ley permita aplicar a las autoridades comunales, dentro de los marcos que la ley señale, que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local, para ser destinados a obras de desarrollo comunal, sin perjuicio de la disposición sexta transitoria de la Constitución Política, comprendiendo dentro de ellos, tributos tales como el impuesto territorial establecido en la Ley sobre Impuesto Territorial, el permiso de circulación de vehículos consagrado en la Ley de Rentas Municipales, y las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 de dicha ley y 3º de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
* Las multas e intereses establecidos a beneficio municipal.

Los ingresos municipales se pueden clasificar según el origen del financiamiento municipal, constituyendo básicamente dos fuentes: ingresos propios permanentes (IPP) y Fondo Común Municipal (FCM). De menor incidencia en la recaudación de fondos municipales se pueden encontrar las transferencias corrientes y de capital y otros tipos de ingresos (LEY Nº 18.695).

Los Ingresos Propios Permanentes son la fuente de ingresos que genera la comuna a partir de la gestión municipal, por lo que se consideran como un importante indicador de la capacidad de autofinanciamiento del municipio. Estos ingresos generados no están sujetos a restricciones en cuanto a su inversión, y son de libre disposición del municipio correspondiente. Según lo establece la Ley de Rentas Municipales, los IPP están compuestos por los ingresos por recaudación de patentes municipales, por derecho de aseo, por concesiones, las rentas a la propiedad municipal, y porcentajes del ingreso provenientes del impuesto territorial y de los permisos de circulación, entre otros. De estas fuentes, tres son las que generan la mayor parte del IPP son las siguientes: el impuesto territorial, las patentes comerciales y los permisos de circulación.

**El impuesto territorial** es un impuesto a los bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyo funcionamiento y aplicación se encuentran regulados por la Ley N° 17.235 sobre el Impuesto Territorial. El Servicio de Impuestos Internos es la institución encargada de hacer efectiva esta ley a través de la aplicación y regulación del impuesto, por lo que le corresponde la tarea de tasar los bienes sujetos a esta ley y recaudar los ingresos del Impuesto Territorial. Específicamente, de este ingreso sólo un 40% queda a disposición del municipio como financiamiento propio, mientras que el 60% restante es destinado al Fondo Común Municipal (en el caso de las cuatro comunas más grandes- Santiago, Providencia, Las Condes y Vitacura- los porcentajes son de 35% y 65%, respectivamente). A diferencia del impuesto territorial, las patentes comerciales son reguladas principalmente por la municipalidad, la cual elige la tasa a cobrar sujeto a un rango establecido por ley, y se encarga de su recaudación. Del monto recaudado por patentes comerciales, sólo las cuatro municipalidades mencionadas anteriormente deben donar una parte al FCM: la municipalidad de Santiago aportando un 55%, y las municipalidades de Las Condes, Providencia y Vitacura un 65%. Finalmente, respecto a los permisos de circulación, del total recaudado por concepto de dicho impuesto, el 37,5% es de beneficio municipal, mientras que el 64,5% se encuentra dirigido al FCM (Pacheco, Sánchez, & Villena, 2013).

## **El Fondo Común Municipal**

El Fondo Común Municipal (FCM), fue creado en 1979 y constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios de nuestro país. Este mecanismo definido en la constitución del país en su artículo 122 como un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades, tiene por objeto la equidad fiscal, asegurando el logro de los objetivos municipales y su funcionamiento apropiado[[2]](#footnote-2), y se compone de aportes entregados por los municipios, los que a su vez reciben una proporción del Fondo recaudado, acorde a lo establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) (Bravo, Javiera, 2014).

Este Fondo funciona mediante una fórmula de distribución que depende de los siguientes componentes: Número de municipios, población, importancia relativa de los predios exentos, pobreza, y los ingresos recaudados (lo que se miden por el Ingreso Propio Permanente -IPP-[[3]](#footnote-3)) (Bravo, Javiera, 2014).

El funcionamiento actual de este fondo, ha sido determinado a través de la ley N°20.037 (2007), la cual modificó el Decreto de Ley N° 3.063, del 79, sobre Rentas Municipales; La Ley N° 1293 del Ministerio del Interior (2009) que establece aspectos de procedimiento y fórmulas de cálculo de los coeficientes utilizados **Fuente especificada no válida.**.

De esta Manera, la normativa antes señalada, define tres componentes principales del FCM: recaudación, distribución y mecanismos de estabilización **Fuente especificada no válida.**.

***Respecto a la Recaudación:*** El FCM integra fondos provenientes del gobierno central y de los municipios, siendo estos el principal componente del mecanismo.

1. El aporte fiscal, de acuerdo a los establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (art. 14, Nro 5), se compone de **Fuente especificada no válida.**:
   1. Aporte Anual de pesos, equivalente a 218 unidades tributarias mensuales (UTM)
   2. Impuesto territorial de los inmuebles fiscales afectos a dicho impuesto, cuya recaudación se aporta integralmente al fondo.
2. El aporte municipal se compone de (en orden decreciente):
   1. **Impuesto Territorial.** Los municipios de Santiago, Providencia, Vitacura y Las Condes aportan el 65% obtenido en la recaudación del impuesto territorial de sus comunas, mientras que los municipios restantes aportan el 60% de lo recaudado.
   2. **Permisos de Circulación.** de manera pareja todos lo municipios aportan el 62,5% de lo recaudado por derechos de permisos de circulación extendidos en la comuna.
   3. **Transferencia de Vehículos con permisos de circulación.** Todos los Municipios aportan el 50% del 1% del valor de las transferencias realizadas.
   4. **Patentes comerciales y de alcoholes**. En donde el municipio de Santiago aporta el 55% de lo recaudado; Providencia, Vitacura y Las Condes el 65%; y los 341 municipios restantes 0%.
   5. **Multas cursadas por fotorradares**. todos los municipios aportan el 100% de lo recaudado por multas de tránsito detectadas por fotorradares, salvo infracciones al artículo 118 bis de la ley 19.290 (aportan 70% al fondo) e infracciones al primer inciso del artículo 114 del DFL N° I del Ministerio de Justicia de 2007 (aportan 50%al fondo).
   6. **Aporte Adicional.** los municipios de Providencia, Vitacura y Las Condes realizan un aporte anual adicional de 70.000 UTM, distribuidas entre ellas de acuerdo al rendimiento del impuesto territorial del año anterior al cálculo. los municipios afectados pueden eximir un monto de este pago, equivalente al aporte efectuado en el mismo año de la corporación cultural de la municipalidad de Santiago.

Colocar cuadro de cómo se representa el fondo.

Elaboración propia.

***Respecto a la Distribución:*** se calcula anualmente un Coeficiente de Participación en el FCM (CFCM), para asignar los montos a cada municipio. Este coeficiente se desarrolla a partir de 4 indicadores, a lo que se les asigna un peso relativo diferente, según las fórmulas de cálculo que se encuentran definidas en el “reglamento para la aplicación del artículo 38 de decreto de ley n°3.063, de 1979, modificado por el artículo I° de la ley n° 20.237”.

Estos indicadores son:

1. indicador de partes iguales entre comunas del país (IPI), 25% del CFCM.
2. Indicador de número de pobres de la comuna (IPC), 10% del CFCM. El cual se basa en la proporción de personas pobres en la comuna, estimado según la encuesta de caracterización socioeconómica nacional (CASEN). Se pondera en relación a la población de personas en situación de pobreza del país.
3. indicador de número de predios exentos de impuestos en la comuna (IXC), 30% del CFCM. En donde se calcula la proporción de predios exentos de impuestos en relación al total de predios de la comuna. Ponderado por la proporción de predios exentos de la comuna en relación al total de predios exentos del país.
4. indicación de menores ingresos propios por habitantes (IIP), 35% de CFCM.

**Respecto a la Estabilización:** si los ingresos del FCM son menores que los estimados para el año, la diferencia podrá ser compensada total o parcialmente de acuerdo a un mecanismo de estabilización, que se calcula de forma diferenciada, dependiendo si el monto total de las reducciones es menor o mayor que el monto total de los incrementos de las comunas con recursos adicionales.

## **¿Cómo se paga el Impuesto Territorial?**

Es el impuesto que grava a los bienes raíces según el avalúo fiscal que es determinado por el Servicio de Impuestos Internos. El pago se realiza a través del Formulario N°30.

El valor anual es dividido en 4 cuotas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° de Cuota** | **Vencimiento de pago** | **Meses que corresponde la cuota** |
| 1 | 30 de Abril | Enero |
| Febrero |
| Marzo |
| 2 | 30 de Junio | Abril |
| Mayo |
| Junio |
| 3 | 30 de Septiembre | Julio |
| Agosto |
| Septiembre |
| 4 | 30 de Noviembre | Octubre |
| Noviembre |
| Diciembre |

Cuadro elaboración propia.

Corresponde al pago de impuesto que grava a los bienes raíces (Formulario 30), según el avalúo fiscal determinado por SII.

## **¿Qué es el SINIM?**

“El SINIM es un sistema de información de cobertura nacional, para los 345 municipios del país, que recopila, ordena, procesa y pone a disposición pública información dispersa del ámbito local-municipal para distintas áreas. Actualmente, la información SINIM se encuentra disponible desde 2001 a 2017 para las áreas de: Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Educación, Salud, Social y Comunitaria, Desarrollo y Gestión Territorial, Social y Comunitaria, Caracterización Comunal, Género y Cementerio.” (division de municipalidades, departamento de finanzas municipales, 2018)

El SINIM es una amplia herramienta de gestión de información, que recopila y pone a disposición pública un conjunto de variables y datos estadísticos de temas municipales asociados a las áreas de Administración y Finanzas, Salud, Educación, Gestión Territorial, Gestión Social y Comunitaria, Género y Caracterización Comunal. El SINIM lleva 9 años de funcionamiento, se actualiza anualmente y cuenta con información de las 345 municipalidades del país desde el año 2001 hasta el año 2009.La información se encuentra disponible en plataforma web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Administrativo (SUBDERE), y en la dirección www.sinim.gov.cl.La información del SINIM de interés para el diagnóstico se concentra principalmente en las áreas de Administración y Finanzas de Caracterización Comunal, los cuales entregan una lista de indicadores disponibles, creados a partir de variables presupuestarias ingresadas por los municipios de acuerdo a sus Balances de Ejecución Presupuestaria (BEP) ( UNIVERSIDAD DE CHILE, 2011) .

# DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR

La elaboración de la descripción de la metodología se enfocará en realizar estimaciones que servirán para poder analizar, comparar y estimar los nuevos ingresos al Fondo Común Municipal si se hubiera realizado una modificación en las principales comunas aportantes a este Fondo y analizar su redistribución municipal a las comunas de Chile.

Para esto se señalará esta propuesta de metodología para confeccionar los siguientes cálculos, se considera el siguiente enfoque metodológico:

La investigación será desarrollada a partir de un enfoque cuantitativo del tipo cuasi experimental, descriptiva y analítica.

Para eso se utilizarán diferentes fuentes de información para evaluar y analizar el FCM, datos que serán exportadas desde los portales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través de la aplicación del Sistema nacional de información municipal (SINIM) y a través de la página web de www.tesoreria.cl. La información utilizada corresponderá a la detallada entre los años 2013 al 2017.

a) **Identificar las nuevas comunas aportantes**: Primero, para determinar qué nuevas comunas se podrían incorporar a las que aportan más dinero al FCM, se deberá analizar la base de datos histórica de las 346 comunas aportantes al Fondo por el concepto del Impuesto Territorial. Luego de ese análisis se deberá **decidir algún criterio (que no se cual sería)** para incorporar nuevas comunas que aporten con un porcentaje más elevado al FCM, al igual como lo realizan las comunas de Las Condes, Vitacura, Providencia y Santiago que realizan un aporte del 65% del impuesto territorial al FCM.

b) **Investigar modificación legal:** Luego se deberá investigar los elementos a través de la revisión documental que podría decantar en una matriz de situación/riesgo con la modificación legislativa en la incorporación de las nuevas comunas aportantes al FCM.

c) **Incorporar nuevas comunas aportantes al FCM con un aporte del 65% del Impuesto Territorial:** Para iniciar el ejercicio experimental se deberá utilizar técnicas estadísticas (**no se como llamarlas**) para el procesamiento de los componentes del FCM recalculando sólo el Impuesto Territorial ya que éste corresponde a la principal fuente de recaudación del FCM.

Para esto se realizará alguna regla matemática a la base de dato, estimando los datos reales del Impuesto Territorial a un 100% de lo recaudado. Luego se procederá a realizar regla matemática con aplicando el 65% del monto total recaudado del Impuesto Territorial a las nuevas comunas incorporadas de acuerdo al análisis previo (Incluyendo las 4 grandes comunas señaladas por Ley).

d) **Comparar valores de Impuesto Territorial reales versus los calculados:** Realizar análisis contra factual, es decir se planteará una evaluación comparando los datos de la serie de tiempo 2012-2017 entre los valores reales de la fuente de recaudación al FCM por Impuesto Territorial versus la nueva recaudación por Impuesto Territorial al FCM incorporando las nuevas comunas aportantes.

e) **Estimar la redistribución Municipal del país:** En el escenario hipotético por parte de las posibles nuevas comunas aportantes por Impuesto Territorial, se procederá a calcular y estimar la redistribución municipal utilizando los coeficientes anuales de participación del FCM exportados del SINIM.

f) **Comparar los valores redistribuidos en el escenario hipotético**: Se realizará un análisis contra factual entre los valores reales distribuidos versus los valores recalculados y se procederá a analizar su variación comunal.

g) **Analizar el impacto de la nueva redistribución en los presupuestos comunales**: Con los valores recalculados por redistribución, se procederá a reemplazar los valores en los presupuestos comunales para comparar los efectos presupuestarios comunales. Aquí se revisará el impacto a nivel comunal con los nuevos fondos recibidos por los municipios para analizar su variación de dependencia del FCM en el escenario hipotético.

h) **Agrupar resultados en Tipografías comunales:** Finalmente, una vez realizada la evolución contra factual de las variaciones de los presupuestos comunales, se deberá clasificar la comparación contra factual entre las tipologías comunales (clasificación de grupo de comunas) para realizar analizar los efectos en sus presupuestos.

g) Para finalizar se realizarán las conclusiones respectivas en los ejes señalados en los objetivos específicos los cuales se han realizado en las letras anteriores.

# 

# RESULTADOS

Los datos necesarios para la metodología se encuentran en mi poder para iniciar los cálculos respectivos y empezar con el experimiento.

Los resultados esperados son los siguientes:

* Describir el mecanismo modificado que permita incorporar nuevos contribuyentes al grupo de comunas que aportan un 65% del impuesto territorial al FCM.
* Detallar los nuevos ingresos al FCM a nivel nacional a raíz de la modificación legal.
* Figurar y comparar los efectos en el presupuesto comunal en base a la modificación de los ingresos y su redistribución en base a tipología comunal.

# ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

# PLANIFICACIÓN DE TRABAJO

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **2018** | | | | | | | | **2019** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **NOV.** | | | | **DIC.** | | | | **ENERO** | | | | **FEBRERO** | | | | **MARZO** | | | | **ABRIL** | | | | **MAYO** | | | | **JUNIO** | | | |
| **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | | **SEMANAS** | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** | **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Pulir antecedentes y Marco teórico** |  |  |  |  | x | x | x | x | x | x |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Revisión base de datos financieros y presupuestarios de las comunas** |  |  |  |  | x | x | x | x | x |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Vacaciones** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | x | x | x |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Pulir metodología para trabajar los datos** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | x | x |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Calcular las estimaciones de acuerdo a lo planteado en la metodología a trabajar** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | x | x | x |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Nueva revisión de marco metodológico** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Cálculos revisado y terminados** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X | X | X | X |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Análisis y recomendaciones terminado** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X | X | X | X |  |  |  |  |
| **Ajustes finales y revisión final (Borrador final)** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X | X | X | X |

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

# Bibliografía

Bravo, Javiera. (junio de 2014). Fondo Comun Municipal y su desincentivo a la recaudacion en Chile. *Centro de politicas Universidad Catolica de Chile, 9*(68), 5-18. Recuperado el 20 de noviembre de 2018, de https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2015/02/fondo-comun-municipal-y-su-desincentivo-a-la-recaudacion-en-chile.pdf

Diaz, M. H., & Aguirre, J. F. (septiembre de 2011). Compnesando la Desigualdad de ingresos Locales: El Fondo Comun Municipal (FCM) en Chile. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales, II*(4), 73-104. Recuperado el 20 de noviembre de 2018, de http://www.sistemaspublicos.cl/wp-content/uploads/2017/08/Compensando-la-desigualdad-de-ingresos-locales.-El-Fondo-Com%C3%BAn-Municipal-FCM-en-Chile.pdf

division de municipalidades, departamento de finanzas municipales. (2018). guia de busqueda de informacion. Obtenido de http://www.sinim.gov.cl/archivos/home/576/Guia\_Busqueda\_Informacion\_SINIM\_(version4.1.2018).pdf

LEY Nº 18.695, O. C. (s.f.). *Biblioteca Del Congreso Nacional*. Recuperado el 20 de noviembre de 2018, de http://bcn.cl/1uuy1

OECD. (2017). Making Decentralisation Work in Chile: Towards Stronger Municipalities, OECD Multi-level.

Pacheco, F., Sánchez, R., & Villena, M. (marzo de 2013). Eficiencia de los Gobiernos Locales y sus Determinantes: Un análisis de Fronteras Estocásticas en Datos de Panel para Municipalidades Chilenas. (P. d. Hacienda, Ed.) Recuperado el 20 de noviembre de 2018, de www.dipres.cl

Perez, M. (Noviembre de 2016). Analisis de los municipios Chilenos: Ingresos por gestion versus transferencias del Fondo Comun Municipal. *Revista Estudios de Politicas Publicas, 4*, 121-130. Recuperado el 20 de noviembre de 2018, de http://dx.doi.org/10.5354/0719-6296.2016.44264

Universidad de Chile. (2011). *Diagnóstico y recomendaciones de rediseño del Fondo Común Municipal.* Santiago: CENTRO DE SISTEMA PÚBLICOS, DEPARTAMENTO INGENIERÍA INDUSTRIAL, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS,.

1. Los impuestos, derechos regionales especiales y tarifas cobradas y distribuidas por agencias del gobierno central como las patentes mineras y la Ley de Casino de Juegos, los que se destinan a la región en que se encuentren. Además del 65% de los ingresos de la venta de propiedades físicas públicas va al presupuesto del gobierno regional en el que se encuentra la propiedad. [↑](#footnote-ref-1)
2. De acuerdo con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 14. [↑](#footnote-ref-2)
3. El IPP corresponde a la suma del impuesto territorial de beneficio municipal, las patentes municipales de beneficios municipal directo, los permisos de circulación de vehículos de beneficio municipal, los derechos de aseo, los derechos varios, las rentas de inversiones, y las multas e intereses [↑](#footnote-ref-3)